



Resolución Ministerial No. 0395 2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente N° 081876-2010 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 4 de Septiembre del 2010 The Peruvian American Endowment, Inc. de los Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia material médico para la enseñanza;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Guía Aérea N° 8819967 y copia de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2010-10-131599-01-9-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, la recurrente solo solicita la exoneración de 20 ítems de los 31 que se consigna en la Declaración Única de Aduanas y por un valor total CIF US\$ 15,569.844 dólares americanos;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por The Peruvian American Endowment, Inc. de los Estados Unidos de América consistente en material médico de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por un valor CIF US\$ 15,569.844 (Quince mil quinientos sesenta y nueve y 844/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es la enseñanza.



Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.



Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.



Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación